

de su pliego de postura de primero de Diciembre de mil setecientos sesenta y siete. \$ 800,000 0 0

Tiene hasta ahora recibidos á cuenta del mismo tribunal, seiscientos mil pesos en la forma siguiente:

En el año de 1768	\$ 150,000 0 0	
En el año de 1769	100,000 0 0	
En el año de 1770	100,000 0 0	
En el año de 1771	100,000 0 0	
En el año de 1777	75,000 0 0	
En el año de 1778	75,000 0 0	600,000 0 0

Se restan del real tribunal del consulado . . . \$ 200,000 0 0

9^a Este resto se ha de minorar siempre que el costo de la obra no llegue á los ochocientos mil pesos de la contrata, con arreglo á la condicion primera del referido pliego de postura, en que ofrece el consulado que el comercio reportará de sus propias facultades el más gasto que tuviere la obra, y que si costare menos, quedará la diferencia á favor del ramo del desagüe.

10^a Conforme á la condicion 4^a del mismo pliego, modificado por el real tribunal del consulado en diez y seis de Diciembre de mil setecientos sesenta y siete, debió dar concluida la obra del desagüe en el plazo de cinco años que cumplieron en veintinueve de Enero de mil setecientos setenta y tres; pero habiendo hecho presente en diez de Febrero del mismo año el Exmo. Sr. virey D. Antonio Bucareli, fojas noventa y nueve, los ahorros que lograria el ramo del desagüe si se ampliara el termino del remate á todo el tiempo que necesitara el consulado para concluir la obra con comodidad, accedió S. E. á esta solicitud, por decreto de primero de Julio siguiente, fojas ciento treinta.

11^a Segun el quinquenio de mil setecientos ochenta y cuatro á ochenta y ocho, producen anualmente las tres rentas del desagüe, diez y ocho mil setecientos ocho pesos, tres tomines, cuatro granos, de que pertenecen á la de carnicerías, cinco mil trescientos veinte y tres pesos, siete tomines, cinco granos; á la de vino en México, un mil novecientos ochenta, dos tomines, seis granos, y la de vino en Veracruz, once mil cuatrocientos cuatro pesos, un tomin, cinco granos. Si se cotejan estos productos con los que tuvo el ramo en el decenio de mil setecientos sesenta y ocho á setenta y siete, constantes en el párrafo sesenta y ocho de mi relacion de diez y nueve de Junio de setenta y nueve, foja ciento sesenta y siete, resultará la actual baja de mas de un ciento por ciento, como predije en la adición subsecuente á foja ciento sesenta y ocho.

12^a Lo demas que contribuye á tomar una fundada idea del principio y progresos del ramo del desagüe de Huehuetoca, puede verse en mi citada relacion, adjunta al extracto general de fojas ciento cuarenta y nueve.

Tribunal de la contaduria mayor de México, 8 de Abril de 1789.—*Juan Ordoñez.*

80

Señores contadores mayores.—El ministro esponente dice: que acompaña el extracto de valores y gastos que han tenido las rentas del desagüe de Huehuetoca, en los once años de mil setecientos setenta y ocho á ochenta y ocho, trayendo á consecuencia la liquidacion general que dió en diez y nueve de Junio de mil setecientos setenta y nueve, constante á fojas ciento cuarenta y nueve de estos autos, y comprensiva desde ventiocho de Noviembre de mil seiscientos siete, hasta treinta y uno de Diciembre de mil setecientos setenta y siete, para demostrar el actual estado de dichas rentas, bajo las doce advertencias que subsiguen al mismo extracto.

81

De él, y de la liquidacion general resulta, que el total valor líquido del ramo de desagüe, hasta treinta y uno de Diciembre último, importó cinco millones novecientos dos mil doscientos ochenta y un pesos, siete reales, seis granos; el gasto total de la obra, cinco millones quinientos cuarenta y siete mil, seiscientos setenta pesos, un tomin, dos granos, y el sobrante ó fondo que tuvo en dicho día, trescientos cincuenta y cuatro mil, seiscientos once pesos, seis tomines, cuatro granos.

82

Este fondo, segun la advertencia octava del extracto adjunto, debe satisfacer al real tribunal del consulado, doscientos mil pesos que le resta, para la completa paga de ochocientos mil, en que se le remató la obra, á tajo abierto, ó la cantidad que efectivamente erogase en su conclusion, sobre los seiscientos mil que ya ha recibido, si el costo total no llegare á los ochocientos mil de la contrata, como se refiere en la advertencia novena.

83

Para que haya, donde pueda necesitarse, la debida constancia del principio, progresos y último estado del ramo del desagüe de Huehuetoca, corresponde, y así lo pide el ministro, que sacándose tres copias certificadas del extracto general de diez y nueve de Junio de mil setecientos setenta y nueve, de la relacion que la acompaña, de la operacion adjunta y de este informe, se pase una de ellas al Señor intendente general, como juez del desagüe, para que la haga poner en el archivo de esta comision, otra á la caja de Veracruz, con el fin de que salga de algunas dudas que ha manifestado, y

la restante á la tesorería general de real hacienda, en cuya cuenta corriente se abonarán al ramo, ínterin se fija el modo y forma que ha de observar en asiento de partidas, los trescientos cincuenta y cuatro mil, seiscientos once pesos, seis reales, cuatro granos, que tenia buenos el desagüe, en treinta y uno de Diciembre último, sustrayendo de esta suma, siete mil setecientos noventa y cuatro pesos, cuatro tomines, diez granos, que ya le están acreditados: los cinco mil ochocientos diez y seis pesos, cinco tomines, seis granos, por saldo de la cuenta anterior, y los un mil novecientos setenta y siete pesos, siete tomines, cuatro granos, que como producto libre de la renta del vino, en el año de ochenta y ocho ha enterado la aduana en el presente.

84

Respecto á que la misma tesorería general franquea de órden superior todo lo necesario para la obra del desagüe y sus anexas, y que la caja de Veracruz ha menester caudales para habilitar las remesas ultramarinas, dirigirá esta á la general, anualmente, certificacion del producto de la renta del vino, para que acreditando su importe al ramo de desagüe, lo descuento de la primera remesa que hiciere á dicha caja. Así no volverán estos asuntos á la confusion, casi invencible, que han tenido en lo pasado.

85

Tambien corresponde se saque copia certificada de las advertencias quinta, sexta y sétima, para que unidas al espediente formado con motivo de la real órden de veintidos de Marzo de setenta y nueve, sobre moderacion de derechos á los efectos de Europa, conducidos en buques de comercio libre, pase todo al señor fiscal, y con su audiencia se determine el debido cumplimiento de esta real disposicion, en cuanto á la cantidad que deben contribuir en la aduana de esta capital los barriles de vino de Parras y los de Europa, no comprendidos en la gracia de la real órden. De este modo se asegurará el justo cobro de esta renta de vino, para que no suceda lo que con la de Veracruz, que ha sentido y siente el perjuicio grave que apuntó el esponente en el párrafo cincuenta y nueve de su relacion de diez y nueve de Junio de mil setecientos setenta y nueve, fojas ciento sesenta y cuatro.

86

El real tribunal del consulado, en la condicion quinta del asiento y postura que hizo en primero de Diciembre de mil setecientos sesenta y siete, á la obra del desagüe dijo: que se consideraban existentes en aquella fecha trescientos mil pesos á favor del ramo. Lo cierto es, que en fin del mismo Diciembre, existian quinientos doce mil ochocientos ochenta y ocho pesos,

cuatro tomines y cinco granos, como puede verse por el extracto general de diez y nueve de Junio de mil setecientos setenta y nueve, cotejando cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinte pesos, siete tomines, ocho granos, que habian producido libres las rentas y repartimiento del desagüe, desde veintiocho de Noviembre de mil seiscientos siete, en que tuvieron principio con cuatro millones ochocientos treinta y dos mil novecientos treinta y dos pesos, tres tomines, tres granos, que importó en el propio tiempo el gasto total de la obra.

87

En esta partida se incluyeron cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos siete reales, pagados por el costo del memorial y relacion ajustada, que de órden del Exmo. Sr. virey marques de Cadereita, dispuso el Lic. D. Fernando de Zepeda, relator de esta real audiencia, y por el de la certificacion que dieron de lo procedido y gastado de las rentas del desagüe, desde veintiocho de Noviembre de mil seiscientos siete, hasta cinco de Setiembre de seiscientos treinta y cinco, los contadores de esta comision D. Sancho Martinez de Zubieta y D. Bartolomé de Ibarra, con fecha de veintisiete de Marzo de mil seiscientos treinta y siete, en virtud de decreto de S. E. de seis de Enero del mismo año, lo cual unido se imprimió y remitió al rey en el de mil seiscientos treinta y ocho, como todo parece de este impreso, que tuvo á la vista el que responde, y de la cuenta que presentó el factor del desagüe, D. Fernando de Peñaloza, comprensiva desde 15 de Diciembre de mil seiscientos treinta y cinco, hasta quince de Julio de mil seiscientos treinta y nueve.

88

Antes de ayer pasó V. S. al ministro la noticia que los de real hacienda de Veracruz, le remitieron acerca de la renta del vino que han cobrado para el desagüe de Huehuetoca, en los años de mil setecientos setenta y seis á ochenta y ocho, cuya constancia no pudo deducirse en esta contaduría mayor, por faltar en ella algunos papeles del asunto, con motivo de la estraccion advertida en el de mil setecientos ochenta, como representó á V. S. el esponente en once de Febrero último, para cumplir la superior órden del Exmo. Sr. superintendente subdelegado, de cinco del propio mes, sobre la pronta liquidación de las rentas del desagüe.

89

Este era uno de los asuntos rezagados, que tenía por necesidad la mesa del que responde; pues sobrecargada de un número considerable de cometimientos, ha ido despachando, con preferencia, los más importantes y urgentes, segun las circunstancias del dia. Así lo exige la triste constitucion